

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2015-439

A la anterior solicitud de nulidad imprímasele el trámite establecido en el artículo 129 del C. General del Proceso.

De la solicitud córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de tres(3) días para los fines allí indicados.

Reconózcase personería al abogado BENJAMIN TORRES TORRES para actuar como apoderado judicial de la demandad María Deysi Rivas, en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez